

0339-DRPP-2020. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con dos minutos del doce de noviembre de dos mil veinte.

Proceso de conformación de estructuras del partido MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRATA COSTARRICENSE en el cantón OREAMUNO de la provincia CARTAGO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Movimiento Social Demócrata Costarricense celebró el día diecisiete de octubre del año dos mil veinte, la asamblea cantonal de Oreamuno, de la provincia de Cartago, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO
CANTÓN OREAMUNO**

COMITE EJECUTIVO

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|-------------------------------|------------------------|
| 304170876 | PABLO ANDRÉS GUILLEN JIMENEZ | PRESIDENTE PROPIETARIO |
| 701690050 | MARÍA VERONICA GOMEZ GOMEZ | SECRETARIO PROPIETARIO |
| 900930182 | ANA GABRIELA ARQUÍN FONSECA | PRESIDENTE SUPLENTE |
| 305220393 | DONALD ISAAC HERNÁNDEZ ARQUÍN | SECRETARIO SUPLENTE |

DELEGADOS

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|-------------------------------|---------------|
| 900930182 | ANA GABRIELA ARQUÍN FONSECA | TERRITORIAL |
| 305220393 | DONALD ISAAC HERNÁNDEZ ARQUÍN | TERRITORIAL |
| 701690050 | MARIA VERONICA GOMEZ GOMEZ | TERRITORIAL |
| 304170876 | PABLO ANDRÉS GUILLEN JIMENEZ | TERRITORIAL |

Inconsistencias: No proceden los nombramientos de los señores: Ronald Miguel Hernández Hernández, cédula de identidad 303280436, como tesorero propietario y delegado territorial; Kimberly Dahiana Hernández Arquín, cédula de identidad 305050393, como tesorera suplente y de Royer Eduber Anchía Pérez, cédula de identidad 702240417, como fiscal propietario, en virtud de que los mismos presentan doble militancia con el partido Avance Nacional, al haber sido acreditados mediante auto N° 2363-DRPP-2017 de las doce horas con siete minutos del trece de octubre del año dos mil diecisiete. El señor Ronald

Miguel Hernández Hernández, como secretario propietario y delegado territorial; la señora Kimberly Dahiana Hernández Arquín, como presidenta propietaria y delegada territorial y por último el señor Royer Eduber Anchía Pérez, como presidente suplente, designados todos así, en la asamblea cantonal de Oreamuno de la provincia de Cartago, celebrada el día siete de octubre del año dos mil diecisiete. Dichos cargos podrán ser subsanados mediante la presentación de las cartas de renuncia con el recibido respectivo de la agrupación política, si ese es su deseo, de lo contrario deberá el partido Movimiento Social Demócrata Costarricense celebrar una nueva asamblea cantonal para nombrar los puestos señalados, los cuales deberán cumplir con los requisitos legales establecidos al efecto.

En virtud de lo anterior, se encuentran pendientes de designar los puestos de tesorero propietario, tesorero suplente, un delegado territorial y el fiscal.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el artículo cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE. -

**Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos**

C.: Exp. n.º 326-2020, partido MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRATA COSTARRICENSE
Ref., No.: 2447,01859-2020